



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 9 de Enero de 2024

NÚM. 64

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO AL CESE DE FUNCIONES DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LÁZARO CÁRDENAS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL MISMO DISTRITO JUDICIAL Y, SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN OFICIAL POR LA DE «JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LÁZARO CÁRDENAS».

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023, emitió el:

«Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado que aprueba el dictamen relativo al cese de funciones del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, así como la ampliación de la competencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del mismo Distrito Judicial y, su cambio de denominación oficial por la de «Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas».

Primero. En términos de los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 39 y 90, fracciones I, III, IV y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo del Poder Judicial del Estado se encuentra legalmente facultado para determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia, así como establecer el número y especialización por materia de los juzgados de primera instancia que habrá en cada uno de los distritos judiciales, de conformidad con sus posibilidades presupuestarias, previa valoración de las necesidades y la carga de trabajo existente; y, en general, definir y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia.

Segundo. Se ordena el cese de **funciones del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas**, con efectos a partir de las **24:00 veinticuatro horas del 14 catorce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro**; sin perjuicio de que resuelva los asuntos de plazo constitucional que en su caso tenga en trámite en esa

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

fecha, hasta el pronunciamiento de su situación jurídica.

Tercero. Se amplía la competencia del actual Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de dicho Distrito Judicial, para que además de conocer de las materias civil, familiar y mercantil, tramite y resuelva los procesos penales remanentes del sistema penal tradicional; y por ende se ordena realizar el cambio de denominación oficial de este último por la de «Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas».

Lo anterior, comenzará a tener efectos **a partir del primer minuto del 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro**, por lo que a partir de ese momento, el Juzgado Mixto, conocerá asuntos en materia penal, civil, familiar y mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Cuarto. A más tardar el día hábil inmediato anterior a la entrada en funciones del Juzgado Mixto de Primera Instancia, el encargado del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal, ambos del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, deberá dictar los sobreseimientos de las causas suspendidas en términos del Código Penal aplicable a cada caso particular; hecho lo cual, deberá elaborar un inventario pormenorizado de los procesos penales que se encuentren en trámite, así como los suspendidos que hubieren restado tras efectuar lo instruido, indicando respecto de éstos, su causa de suspensión y la fecha probable de prescripción, mismo que deberá informar al Consejo del Poder Judicial del Estado y a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.

Lo anterior, a fin de que el juzgado que amplía su competencia y cambia su denominación por la de Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, tenga la información necesaria para identificar cada expediente a través de su número, nombre de las partes y clase de asunto.

Los expedientes, permanecerán en el domicilio donde actualmente se encuentran, es decir, en las instalaciones que hoy albergan el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal de Lázaro Cárdenas; lo anterior, hasta que se esté en condiciones para su traslado al recinto oficial del Juzgado Mixto de Primera Instancia de ese mismo distrito judicial, bajo la supervisión del secretario de acuerdos que conozca los asuntos penales, en coordinación con el titular de dicho órgano jurisdiccional.

Quinto. El titular del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas**, una vez que radique las causas penales que le sean turnadas con motivo del cese de funciones del juzgado penal, deberá comunicarlo a la Fiscalía General del Estado, a los Directores de los Centros de Reinserción Social que correspondan, a las Salas del Supremo Tribunal de Justicia en los procesos que se encuentren tramitando algún recurso; así como a los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial de la Federación, en los casos que procedan.

Paralelamente, deberá informar al encargado de la bodega de objetos del delito, las causas en las cuales existan objetos resguardados en dicho lugar a fin de que éste efectúe la identificación correspondiente.

Además, en el supuesto de que existan procesos en los cuales se hayan recibido depósitos pecuniarios, deberán girar los comunicados respectivos a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para los efectos correspondientes.

Sexto. El personal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, se integrará tanto por los servidores públicos que actualmente conforman el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, como por un secretario de acuerdos, un actuario y una escribiente con perfil penal, que forman parte del actual Juzgado Penal de Primera Instancia de Lázaro Cárdenas –mismo que continuará desempeñando sus funciones en el domicilio donde actualmente las desempeñan, esto es, donde hasta esta fecha reside el Juzgado que cesa funciones–; esto, para la conclusión del trámite de los asuntos penales remanentes, sin limitar sus funciones al ámbito penal, pues también deberán atender las cuestiones civiles, familiares y mercantiles que en su momento determine el titular del Juzgado, a fin de que la carga laboral con la que cuenta, sea distribuida de forma equitativa, sin perjuicio de que atendiendo a las necesidades del servicio, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado realice las modificaciones correspondientes a la plantilla laboral.

Séptimo. Se instruye al Centro de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones para que, en forma oportuna realice las adecuaciones necesarias en el sistema electrónico, a fin de posibilitar de manera sencilla y eficiente, el registro de los procesos que serán reasignados, así como para que se efectúe la migración de toda la información relativa a los expedientes; dando cuenta de ello al Consejo.

Octavo. El domicilio oficial del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, será el mismo donde actualmente ejerce funciones el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de ese distrito judicial; asimismo, para realizar lo precedente, se instruye al Secretario de Administración para que, en el ámbito de sus atribuciones, de manera oportuna realice todas las gestiones necesarias a fin de que, a la fecha señalada, el Juzgado Mixto de Primera (sic) del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas cuente con las instalaciones, herramientas y recursos materiales adecuados y necesarios para el desempeño de sus funciones; igualmente, deberá brindar el destino administrativo del equipo de cómputo, mobiliario y demás materiales que queden en desuso con motivo del presente acuerdo. En la inteligencia de que habrá de informar lo que corresponda al Consejo del Poder Judicial del Estado, con la debida oportunidad.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad, en la página de Internet del Poder Judicial, y en los estrados del actual Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, que cambiará su denominación a Juzgado Mixto de Primera (sic) del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas.

Morelia, Michoacán, a 14 de diciembre de 2023.»

Rúbricas. **Jorge Reséndiz García**, Consejero Presidente; **Lic. Javier Gil Oseguera**, Consejero; **Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**, Consejera; **Lic. Octavio Aparicio Melchor**, Consejero; **Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.» (Firmado).

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 8 de enero de 2024. (Firmado).